CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES ESPECÍFICO DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS, PARA EL ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN A COMPRA DE UNIDAD ENFRIADORA E INSTALACIÓN CON CONEXIÓN A RED ELÉCTRICA Y RED DE AGUA ENFRIADA DE 1MW, Y MANTENIMIENTO DE LA MISMA, PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JEREZ DE LA FRONTERA, ADSCRITO A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÁDIZ, PERTENECIENTE AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

EXPEDIENTE SIGLO N.º 1193/2025.

1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación competente es la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerta del Mar en Cádiz, por ejercicio de las competencias delegadas por la Resolución de 20 de enero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos (BOJA nº22, de 2 de febrero de 2022).

2. CENTROS PETICIONARIOS VINCULADOS AL CONTRATO.

Hospital Universitario de Jerez de la Frontera.

3. REFERENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

1193/2025.

4. FORMA DE ADJUDICACIÓN Y PLIEGO POR EL QUE SE RIGE.

4.1. Procedimiento de adjudicación: Abierto.

4.2. Tramitación: Ordinaria.

4.3. Sujeto a regulación armonizada: Sí.

4.4. Identificación del PCAP: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico del contrato mixto de suministro y servicios, para el arrendamiento sin opción a compra de unidad enfriadora e instalación con conexión a red eléctrica y red de agua enfriada de 1mw, y mantenimiento de la misma, para el Hospital Universitario de Jerez de la Frontera, adscrito a la Central Provincial de Compras de Cádiz, perteneciente al Servicio Andaluz de Salud, por procedimiento abierto.

4.5. Indicación global de la cumplimentación por parte de las personas licitadoras de la Sección A) parte IV, relativa a todos los criterios de selección, del Documento Europeo único de Contratación (DEUC): Sí.

5. OBJETO DEL CONTRATO.

5.1. Objeto del contrato: La presente contratación tiene por objeto el arrendamiento sin opción a compra de unidad enfriadora e instalación con conexión a red eléctrica y red de agua enfriada de 1mw, y mantenimiento de la misma, durante todo el plazo de duración del contrato, en el Hospital

Universitario de Jerez de la Frontera, cuyas características se especifican en el PPT y cuya idoneidad se justifica por la adecuación del objeto del contrato con las necesidades planteadas por las unidades asistenciales del centro peticionario vinculado al contrato.

Constituyen el objeto del contrato dos lotes, que conforman una única agrupación:

Agrupación 1			
Lote 1		**Lote 2**	
Descripción	Arrendamiento de Maquinaria-ARRENDAMIENTO DE ENFRIADORA	**Descripción**	Instalaciones-MANTENIMIENTO MAQUINAS ENFRIADORAS DE AGUA
Código Catálogo SAS	SU.AR.AEEM.01	**Código Catálogo SAS**	SE.MA.MEIG.01
Código GC	F34288	**Código GC**	E30129
CPV	42500000-1 Equipos de refrigeración y ventilación	**CPV**	50532000-3 Servicios de reparación y mantenimiento de maquinaria eléctrica, aparatos y equipo asociado

El objeto del contrato se debe adjudicar por la totalidad. Al constituir el objeto del contrato dos lotes, que conforman una única agrupación, la agrupación adjudicada a la misma persona adjudicataria constituirá un único contrato.

5.2. Por cuantía: Sí.

5.3. Por unidades y precios unitarios, al amparo del art. 16.3 de la LCSP: No.

5.4. Licitación por lotes: No procede para esta contratación la licitación por lotes de conformidad con lo establecido en el art. 99.3 de la LCSP, ya que el objeto del contrato se delimita a una prestación única e integradora, en la que la correcta ejecución del contrato exige garantizar la compatibilidad y completa interoperatividad entre los elementos del arrendamiento sin opción a compra de unidad enfriadora e instalación con conexión a red eléctrica y red de agua enfriada de 1mw, y mantenimiento de la misma, durante todo el plazo de duración del contrato, conformando todas las actuaciones una única unidad funcional, que debe ejecutarse de forma conjunta y coordinada por el mismo licitador. El objeto del contrato se debe adjudicar por la totalidad.

En el PPT se recoge la posibilidad de aceptar una oferta con 2 enfriadoras siempre y cuando el adjudicatario aporte la potencia total nominal mínima necesaria de 1 MW y adapte los puntos de conexión hidráulicos para dar servicio al número de enfriadoras propuestas y dicha adaptación correrá a cargo del adjudicatario.

Si excepcionalmente se ofertan 2 enfriadoras, únicamente tendrán sentido cuando se utilizan en su conjunto y en funcionamiento con las otras partes, que además deben ser compatibles entre sí, o de

otro modo no podrían conectarse. En su caso, la oferta y la adjudicación debe formularse sobre la totalidad de unidades enfriadoras que la compone. Asimismo, por la naturaleza de los productos que se adquieren y para facilitar su gestión logística, se formalizará un solo contrato por adjudicatario, reuniendo en él la totalidad de la oferta integradora que le haya sido adjudicada.

5.5. Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del objeto: Se considera que la celebración del contrato responde a una necesidad inaplazable, al no disponer el hospital de una instalación de climatización adecuada que permita cumplir con las mínimas condiciones de confort térmico del edificio.

La situación existente viene derivada del intento de dar respuesta a la situación de la instalación de climatización, la cual se encontraba muy deteriorada con motivo de su uso y el paso del tiempo. Debido a las averías de los compresores de las enfriadoras instaladas se hace necesario el alquiler de una mayor potencia para soportar la carga térmica del edificio, ya que los compresores son irreparables. Por estos motivos, encontramos ante una situación sobrevenida la cual conlleva que no sea posible garantizar, durante los períodos en los que las temperaturas ambientales sean extremas, unas condiciones de confort térmico del edificio en el hospital, especialmente en el período estival.

Estas circunstancias fueron valoradas planteándose como vía de solución la contratación del arrendamiento sin opción a compra de unidad enfriadora e instalación con conexión a red eléctrica y red de agua enfriada de 1mw, y mantenimiento de la misma, durante todo el plazo de duración del contrato.

6. VARIANTES.

6.1. Admisión de variantes: No.

7. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

7.1. Fecha de inicio del contrato: El inicio del contrato se establece desde el día siguiente al que se produzca la instalación y puesta en marcha del equipo.

7.2. Duración del contrato: Teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones que se pretenden contratar, se debe prever un plazo de vigencia del contrato de, al menos, 12 meses, contados desde la fecha de puesta en marcha, incluyéndose la instalación, la puesta en marcha, las pruebas de estanqueidad, el mantenimiento correctivo y preventivo y la garantía, hasta la instalación de las nuevas enfriadoras que están actualmente en licitación con el proyecto de eficiencia energética.

7.3. Posibilidad de prórroga: Se contempla la posibilidad de establecer una prórroga de 48 meses de duración. Se estima que la posibles prórrogas se desarrollen en períodos anuales, aunque esta duración podrá verse modificada en función de las necesidades y circunstancias concurrentes en el momento de acordarla.

7.4. Plazo máximo de entrega: Se prevé un plazo máximo de 15 días naturales para la entrega, instalación y puesta en marcha del equipo.

8. PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO Y PRECIO.

8.1. Suministro por cuantía determinada: Sí.

8.2. Presupuesto Base de Licitación:

Como determina el art. 100 de la LCSP, por Presupuesto Base de Licitación, se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, IVA), salvo disposición en contrario.

El Presupuesto Base de Licitación, IVA incluido, asciende a 68.378,31 €. El IVA aplicado es del 21% y su importe asciende a 11.867,31 €.

Importe de Licitación (IVA excluido)		**Importe de IVA y %**		**Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido)**	
56.511,00 €		**11.867,31 € (21%)**		**68.378,31 €**	
Arrendamiento de maquinaria	49.729,68 €	Arrendamiento de maquinaria	10.443,23 €	Arrendamiento de maquinaria	60.172,91 €
Mantenimiento de maquinaria	6.781,32 €	Mantenimiento de maquinaria	1.424,08 €	Mantenimiento de maquinaria	8.205,40 €

8.3. Precio mensual de la prestación del arrendamiento:

	Importe de licitación (IVA excluido)	**Importe de IVA y %**	**Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido)**
Total	56.511,00 €	11.867,31 €	68.378,31 €
Total mensual	4.709,25 €	988,94 €	5.698,19 €

8.4. Valor estimado del contrato:

Como determina el art. 101.1 de la LCSP, el valor estimado de los contratos será determinado como sigue:

a) En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el IVA, pagadero según sus estimaciones.

En este caso, el Importe de Licitación (IVA excluido) es de **56.511,00 €**.

Continúa determinando el art. 101 de la LCSP en su apartado 2º que, en el cálculo del valor estimado, deberán tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. Asimismo deberán tenerse en cuenta:

a) Cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.

En este caso, el importe de la prórroga asciende a **226.044,00 €**, siendo el valor resultante de estimar el Importe de Licitación (IVA excluido) para los 48 meses contemplados.

b) Cuando se haya previsto abonar primas o efectuar pagos a los candidatos o licitadores, la cuantía de los mismos.

En este caso, no se suma ningún importe por este concepto.

c) En el caso de que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 204, se haya previsto en el PCAP o en el anuncio de licitación la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que este pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.

En este caso, el importe de las modificaciones asciende a **56.511,00 €,** teniendo en cuenta que es equivalente al 20% del precio inicial del contrato.

Aunando los importes anteriores, el Valor Estimado del contrato asciende a un total de **339.066,00 €**.

8.5. Precio.

8.5.1. Cláusula de variación de precios: No.

8.5.2. Revisión de precios: No.

9. PARTIDAS PRESUPUESTARIAS Y ANUALIDADES.

Anualidades	Partida Presupuestaria	Importes (con IVA)
2026	**2.0.3.00 MAQUINARIA** 1331.06.2980.G/41C/**2.0.3.00**/ 11 01	60.172,91 €
2026	**2.1.3.00 MAQUINARIA** 1331.06.2980.G/41C/**2.1.3.00**/ 11 01	8.205,40 €
	Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido)	68.378,31 €

10. FINANCIACIÓN CON FONDOS EUROPEOS.

No.

11. GARANTÍA PROVISIONAL.

No.

12. GARANTÍA DEFINITIVA.

12.1. Cuantía: De conformidad con el art. 107.1 de la LCSP, los licitadores que, en las licitaciones de los contratos que celebren las Administraciones Públicas, presenten las mejores ofertas de conformidad con lo dispuesto en el art. 145, deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado por aquellos, excluido el IVA.

En la presente contratación, se exige garantía definitiva, por un importe de 2.825,55 €.

12.2. Constitución:

12.2.1. Constitución en Caja General de Depósitos: La garantía se constituirá ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, lo que se realizará por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Consejería competente en materia de Hacienda o de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a las que se podrá acceder directamente a través de la dirección https://www.ceh.juntaandalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp o, en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía.

La constitución de la garantía quedará acreditada con la presentación del resguardo expedido por la Caja General de Depósitos, mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

12.2.2. Constitución mediante retención en el precio: De conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, la garantía se constituirá preferentemente mediante retención del precio. En este caso, el órgano de contratación retendrá en el momento del primer pago las cantidades necesarias para la constitución de la garantía definitiva o de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla.

En este caso, la empresa presentará escrito solicitando la constitución en ese sentido. El importe retenido será devuelto al contratista cuando finalice el plazo de garantía del contrato.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

13.1. Criterio de adjudicación:

Se establece un **único criterio de adjudicación**, en base al **precio**.

Como determina el art. 146 de la LCSP, cuando sólo se utilice un criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida.

Como determinan los artículos 145 y 147 de la LCSP, aunque la regla general es emplear varios criterios de adjudicación, es posible utilizar un único criterio, siempre que quede debidamente motivado. En este contrato, se justifica el uso exclusivo del precio por las siguientes razones:

- Las prescripciones técnicas están cerradas: El PPT establece los requisitos técnicos mínimos concretos que debe cumplir la unidad enfriadora. Estos requisitos son características mínimas obligatorias y verificables mediante ficha técnica, lo que implica la exclusión de todas aquellas ofertas que no las cumplan.

- El objeto es estandarizado, sin margen para mejoras evaluables: Cualquier mejora adicional a los requisitos establecidos implicaría alterar el objeto del contrato. No existen, por tanto, criterios cualitativos objetivamente valorables que aporten una diferenciación significativa.
- El precio es el único elemento que permite diferenciar ofertas equivalentes: Al estar la calidad garantizada por el cumplimiento del PPT, la variación entre licitadores se produce exclusivamente en el componente económico.
- Mayor agilidad en el procedimiento: Un único criterio de adjudicación evita variaciones discrecionales y agiliza el procedimiento.

Por todo lo anterior, se determina que el precio constituye el único criterio de adjudicación adecuado para esta contratación. Se atiende, por tanto, a la siguiente valoración:

DENOMINACIÓN	PONDERACIÓN	TIPO DE VALORACIÓN
VALORACIÓN OFERTA ECONÓMICA:	100 PUNTOS	AUTOMÁTICA
PUNTUACIÓN TOTAL: 100 PUNTOS		

Porcentaje de bajada sobre importe de licitación	Puntos
Igual a 0%	0
Mayor que 0 % y menor o igual que 1%	9
Mayor que 1 % y menor o igual que 2%	18
Mayor que 2 % y menor o igual que 3%	27
Mayor que 3 % y menor o igual que 4%	36
Mayor que 4 % y menor o igual que 5%	45
Mayor que 5 % y menor o igual que 6%	54
Mayor que 6 % y menor o igual que 7%	63
Mayor que 7 % y menor o igual que 8%	72
Mayor que 8 % y menor o igual que 9%	81
Mayor que 9 % y menor o igual que 10%	90

A partir de una reducción de 10,01%, se establece un tramo en el que podrán asignarse 10 puntos adicionales sobre los 90 obtenidos, mediante la siguiente fórmula:

Mayor % de bajada= 100 puntos

Resto = 90 + (% bajada a valorar x 10 / mayor % de bajada).

13.2. Ofertas anormalmente bajas:

Se consideran incursas en presunción de anormalidad aquellas ofertas que se desvíen un 25% al alza sobre el valor medio de las puntuaciones totales obtenidas en todas las ofertas admitidas en el único criterio de adjudicación a tener en consideración para este expediente. En caso de que sólo concurra un licitador, la oferta se considerará, en principio, desproporcionada o temeraria si es inferior al precio unitario de licitación de cada lote en más de 30 unidades porcentuales.

14. PRESENTACIÓN DE MUESTRAS Y/O DEMOSTRACIONES.

No.

15. PLAZO DE GARANTÍA.

Sí, un año a contar desde la recepción o conformidad.

16. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.

Hospital Universitario de Jerez de la Frontera.

17. COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES.

Sí, al requerir la realización del objeto del contrato la coincidencia de trabajadores de dos o más empresas en un mismo centro de trabajo.

18. RÉGIMEN DE PAGO.

18.1. Pago: La persona contratista tiene derecho al abono del suministro realizado y recibido de conformidad en los términos establecidos en las normas que rigen el contrato y con arreglo al precio convenido.

El Servicio Andaluz de Salud tendrá la obligación de abonar el precio en el plazo previsto en el artículo 198.4 de la LCSP. Respetándose de igual forma lo dispuesto por Decreto 5/2017, de 16 de enero, por el que se establece la garantía de los tiempos de pago de determinadas obligaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales. El plazo comenzará a contar a partir de la

aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, aprobación que la Administración llevará a cabo dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes.

18.2. Pago mediante la entrega de otros bienes: No.

18.3. Identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Intervención General de la Junta de Andalucía.

18.4. Dirección para el registro de facturas: R.I. Zona Franca; Avda. Consejo de Europa s/n, Edificio Atlas, planta baja; Registro Auxiliar del Hospital Universitario Puerta del Mar.

18.5. Destinatario de las facturas: Central Provincial de Compras de Cádiz.

18.6. Codificación DIR 3 del órgano administrativo implicado en la gestión de facturas:

Sección: 1331 Servicio Andaluz de Salud
OG-GIRO: GE0000260 – Central Provincial de Compras de Cádiz
Unidad tramitadora: 2032 - Central Provincial de Compras de Cádiz
Órgano Gestor: GE0000260 – Central Provincial de Compras de Cádiz
Oficina Contable: A01004456 - Intervención General de la Junta de Andalucía

19. SOLVENCIA ECONÓMICA/FINANCIERA, TÉCNICA/PROFESIONAL Y, EN SU CASO, CAPACIDAD.

19.1. Solvencia económica/financiera.

A fin de acreditar la solvencia económica y financiera, la empresa licitadora deberá presentar una declaración sobre el volumen anual de negocios, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios, siendo la cantidad a acreditar una cifra de negocios anual, igual o superior al 50% de una anualidad media del contrato, cifra que se considera adecuada y dentro de los limites fijados en el art. 87.1.a de la LCSP.

La cifra de negocios es, dentro de los medios legales disponibles para acreditar la solvencia económica y financiera, una medida adecuada para medir la capacidad de las empresas para ejecutar el contrato.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviese inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventario y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

19.2. Solvencia técnica/profesional.

De conformidad con el art. 89.1 de la LCSP, a fin de acreditar la solvencia técnica, se presentará una relación de los principales suministros que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, efectuados durante los tres últimos años que incluya importes, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos.

Los suministros efectuados realizados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

El número mínimo de certificados a presentar no será inferior a dos y el importe anual acumulado de los certificados presentados en el año de mayor ejecución será igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media de contrato, cifra que se considera una buena estimación de la capacidad del licitador para ejecutar la prestación desde el punto de vista técnico.

19.3. Compromiso de implantación del Sistema Estándar EDI si resulta adjudicatario: Sí.

19.4. Compromiso de dedicación de medios personales o materiales suficientes para la ejecución: El licitador deberá aportar un compromiso de adscripción de los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato, conforme al **Anexo I-A del PCAP**. La acreditación documental de estos medios y los requisitos exigidos se realizará por el propuesto adjudicatario. El equipo humano mínimo adscrito al contrato estará integrado por:

- Responsable del contrato: 1 Ingeniero Técnico con una experiencia demostrable de, al menos, 3 años relacionados en las instalaciones objeto de este contrato.
- Encargado Jefe de Equipo: 1 Maestro industrial o equivalente de Formación Profesional con una experiencia demostrable de, al menos, 3 años relacionados en las instalaciones objeto de este contrato.
- Personal de oficio: 2 Oficiales de primera con una experiencia demostrable de, al menos, 3 años en las instalaciones objeto de este contrato.

19.4.1. Obligación esencial a efectos del art. 211 f) de la LCSP: Sí.

19.4.2. Penalidades en caso de incumplimiento: No.

19.5. Documentos de capacidad referentes a autorizaciones o habilitaciones profesionales y otros requisitos que resulten necesarios para actuar en el sector de su actividad: No procede.

20. CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD.

20.1. Consignar medidas a fin de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato entre personas licitadoras: No procede.

21. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

21.1. De conformidad con lo establecido en el art. 202.1 de la LCSP se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución: No proceden.

21.2. De conformidad con lo establecido en el art. 202.2 LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden (deberá especificarse al menos una): La recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. La empresa debe emitir Declaración Responsable previa en relación a dicha recogida.

21.2.1. Penalidades en caso de incumplimiento: Sí, conforme al apartado 30.3. de este cuadro resumen.

21.2.2. Obligación esencial a efectos del art. 211 f) de la LCSP: No.

22. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

La persona adjudicataria, con carácter previo a la formalización del contrato, deberá aportar a través de SiRECPortal de Licitación Electrónica, una póliza de seguro de responsabilidad civil profesional que garantice los daños ocasionados tanto a terceros como al propio Centro Sanitario por hechos derivados de la ejecución del contrato. La cuantía será, de al menos, el importe de adjudicación del contrato, IVA incluido. Esta póliza deberá estar en vigor durante el período de ejecución del contrato, lo que acreditará ante la Administración siempre que le sea requerido

23. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DE DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE LA PERSONA CONTRATISTA.

Sí, el contratista habrá de designar obligatoriamente, a la firma del contrato, un representante responsable de la dirección de los trabajos, que será el encargado de dirigir y coordinar los trabajos y de transmitir las instrucciones precisas al personal adscrito a la ejecución, provenientes del responsable del contrato para garantizar su correcta ejecución.

El responsable del contrato será un ingeniero técnico con una experiencia demostrable de, al menos, 3 años, relacionados con las instalaciones objeto de este contrato, como se determina asimismo en el apartado 19.4 de este cuadro resumen.

24. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

No.

25. CONFIDENCIALIDAD.

Se establece un plazo distinto del previsto en la ley (mínimo de 5 años), durante el cual la persona contratista debe mantener el deber de confidencialidad: No.

26. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En el presente contrato la persona contratista tratará datos de carácter personal: No.

27. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:

El presupuesto de licitación se ha formulado teniendo en cuenta las necesidades de climatización del edificio del hospital, si bien se considera aconsejable prever la posibilidad de que se pueda producir un aumento de las necesidades. En concreto, los supuestos y condiciones planteados son los que a continuación se detallan:

27.1. Modificaciones previstas en el PCAP (art. 204 de la LCSP).

Se prevé la posibilidad de modificar el contrato cuando, durante su ejecución, resulte necesario adaptar la instalación, potencia útil disponible o elementos auxiliares de la unidad enfriadora arrendada, siempre que dichas modificaciones sean indispensables para asegurar la correcta climatización del Hospital Universitario de Jerez de la Frontera y no alteren la naturaleza esencial del contrato.

En concreto, podrán ser objeto de modificación prevista:

- Incremento limitado de la capacidad operativa del sistema, mediante la incorporación o adaptación de elementos auxiliares (bombas, válvulas, sensores, cuadros eléctricos o hidráulicos, elementos de control o regulación) cuando ello sea necesario para atender un aumento razonable y acreditado de la demanda de climatización del edificio hospitalario.

- Adecuaciones técnicas menores de la instalación necesarias para la correcta integración de la unidad enfriadora con las redes existentes de agua enfriada y de suministro eléctrico, siempre que no impliquen sustitución de la máquina ni cambio de tecnología.

- Ajustes en las prestaciones de mantenimiento preventivo o correctivo derivados del mayor uso o carga térmica del sistema, siempre sin alterar la naturaleza ni el equilibrio económico del contrato.

Las modificaciones anteriores estarán sujetas a los siguientes límites:

- El importe acumulado de las modificaciones no podrá superar, en ningún caso, el 20 % del presupuesto base de licitación, salvo que la legislación vigente establezca un límite inferior.

- Las modificaciones no podrán suponer la sustitución total de la unidad enfriadora, la incorporación de una nueva unidad de mayor potencia ni la ampliación del objeto contractual más allá de lo estrictamente necesario para garantizar la climatización prevista.

- Las modificaciones deberán ser técnicamente justificadas, indispensables y proporcionadas para el adecuado funcionamiento del sistema.

27.2. Modificaciones no previstas en el PCAP (art. 205 de la LCSP).

Aquellos supuestos que no se ajusten debidamente a lo establecido en este apartado solo podrían dar lugar a una modificación del contrato cuando se adecúen a lo establecido en el art. 205 de la LCSP.

28. SUSTITUCIÓN Y CESIÓN.

28.1. Se admite la posibilidad de sustitución del contratista y cesión del contrato en los términos previstos en los arts. 98 y 214 de la LCSP: Sí.

29. SUBCONTRATACIÓN.

29.1. Se admite la posibilidad de subcontratación en los términos previstos en el art. 215 de la LSP: Sí.

29.2. Se establece obligatoriedad, por parte de las personas licitadoras, de indicar la parte del contrato a subcontratar: Sí.

29.3. Procede comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: No.

29.4. Penalidades en caso de incumplimiento de la obligación prevista en el art. 217.1 de la LCSP: No.

29.5. Calificación como obligación esencial a efectos del art. 211 f) de la LCSP en relación a las obligaciones sobre subcontratación: No.

30. PENALIDADES.

30.1. Penalidades por incumplimiento parcial de la ejecución.

Incumplimientos muy graves: La imposición de hasta un 5% en concepto de penalidad del presupuesto del lote/s adjudicados, IVA excluido. Se consideran incumplimientos muy graves:

- El incumplimiento del plazo de inicio de la ejecución del contrato.
- El incumplimiento de los plazos de entrega/ sustitución de los suministros.
- El incumplimiento en los medios adecuados.
- La paralización total y absoluta de la ejecución del contrato imputable al contratista.
- La resistencia a los requerimientos efectuados por el SAS, o su inobservancia, cuando produzca un perjuicio muy grave a la ejecución del contrato.
- El falseamiento de las prestaciones consignadas por el contratista en la factura.
- La aplicación en ofertas o facturas de precios superiores a los precios adjudicados en el contrato.
- La reincidencia en la comisión de incumplimientos graves durante el plazo de duración del contrato.
- El incumplimiento de las obligaciones recogidas en la oferta.
- Si el retraso injustificado al tiempo de resolución de averías (que en el pliego es de 48 horas), se incrementa en un periodo de más de 12 horas.
- La ausencia de personal operativo de contacto en el teléfono de 24 horas y 7 días a la semana facilitado por el adjudicatario (que es inmediato) en un periodo de más de 4 horas.
- El retraso injustificado en el plazo para recibir respuesta de la incidencia por parte del personal técnico del adjudicatario (que es de 2 horas), en un periodo de más de 4 horas.

Incumplimientos graves: La imposición de hasta un 3% en concepto de penalidad del presupuesto del lote/s adjudicados, IVA excluido. Se consideran incumplimientos graves:

- La resistencia a los requerimientos efectuados por el SAS, o su inobservancia.
- El incumplimiento de la ejecución parcial de los suministros, que no constituyan falta muy grave.
- La inobservancia de requisitos de orden formal establecidos en el presente pliego, cuando produzca perjuicio grave.
- La reincidencia en la comisión de incumplimientos leves durante el plazo de duración del contrato.

- Si el retraso injustificado al tiempo de resolución de averías (que en el pliego es de 48 horas), se incrementa en un plazo de hasta 12 horas.
- La ausencia de personal operativo de contacto en el teléfono de 24 horas y 7 días a la semana facilitado por el adjudicatario (que es inmediato) en un periodo de hasta 4 horas.
- El retraso injustificado en el plazo para recibir respuesta de la incidencia por parte del personal técnico del adjudicatario (que es de 2 horas), en un periodo de hasta 4 horas.

Incumplimientos leves: La imposición de hasta un 1% en concepto de penalidad del presupuesto del lote/s adjudicados, IVA excluido. Se consideran incumplimientos leves:

- La inobservancia de requisitos de orden formal, que no constituya falta grave.
- Retraso en la recepción de informes mensuales por parte del hospital.
- Retraso en la recepción de informes de mantenimiento preventivo por parte del hospital.
- No realizar informe detallado, con plan de acción, en caso de averías, que se prolonguen por encima del tiempo standard de reparación sin causa justificada.
- Abandono injustificado del puesto de trabajo de alguno de los operarios, sin que esto suponga discontinuidad o daño para la instalación.

Forma de determinación de la penalidad y/o cuantía: A propuesta del responsable del contrato, mediante resolución del órgano de contratación y previo trámite de audiencia al contratista.

30.2. Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental.

Incumplimientos muy graves: La imposición de hasta un 5% en concepto de penalidad del presupuesto del lote/s adjudicados, IVA excluido. Se consideran incumplimientos muy graves:

- El incumplimiento de la legislación ambiental comunitaria, estatal, autonómica y local vigente y/o de los procedimientos y protocolos del Sistema de Gestión Ambiental del SAS que sean de aplicación a los servicios o productos contratados.
- La resistencia a los requerimientos efectuados por el SAS, en materia medioambiental, o su inobservancia, cuando produzca un perjuicio muy grave a la ejecución del contrato.
- El incumplimiento en la adopción de los medios adecuados para prevenir los accidentes medioambientales y/o limitar sus consecuencias, incluida la omisión de información de forma inmediata al responsable del SGA del SAS sobre cualquier incidente que se produzca en el curso de los trabajos.

Incumplimientos graves: La imposición de hasta un 3% en concepto de penalidad del presupuesto del lote/s adjudicados, IVA excluido. Se consideran incumplimientos graves:

- La inobservancia de requisitos de orden formal establecidos en el PCAP, de carácter medioambiental, que no constituya falta muy grave.

- La resistencia a los requerimientos efectuados por el SAS, en materia medioambiental, o su inobservancia.

Incumplimientos leves: La imposición de hasta un 1% en concepto de penalidad del presupuesto del lote/s adjudicados, IVA excluido. Se consideran incumplimientos leves:

- La inobservancia de requisitos de orden formal establecidos en el PCAP, de carácter medioambiental, que no constituya falta grave.

Forma de determinación de la penalidad y/o cuantía: A propuesta del responsable del contrato o del responsable del SGA, mediante resolución del órgano de contratación y previo trámite de audiencia al contratista.

30.3. Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Penalidad de hasta un 5% del presupuesto de los lotes adjudicados (teniendo en cuenta que constituyen el objeto del contrato dos lotes, que conforman una única agrupación), IVA excluido.

Forma de determinación de la penalidad y/o cuantía: Previo requerimiento para acreditar el cumplimento de la condición especial, mediante resolución del órgano de contratación y previo trámite de audiencia al contratista.

30.4. Penalidades en caso de entregas que incumplan las características objeto del contrato.

El incumplimiento de las características de los materiales objeto del contrato supondrá la devolución al proveedor de los artículos entregados, estando obligado el adjudicatario a reintegrar el importe íntegro de los artículos independientemente de su uso.

El adjudicatario correrá con todos los costes asociados a la devolución incluidos los del transporte.

Forma de determinación de la penalidad y/o cuantía: A propuesta del responsable del contrato o del responsable del SGA, mediante resolución del órgano de contratación y previo trámite de audiencia al contratista.

30.5. Penalidades en caso de deficiencias de rotura de stock.

Los gastos ocasionados por la sustitución temporal correrán a cargo del adjudicatario mientras persista la discontinuación del suministro del material adjudicado.

Forma de determinación de la penalidad y/o cuantía: A propuesta del responsable del contrato o del responsable del SGA, mediante resolución del órgano de contratación y previo trámite de audiencia al contratista.

31. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, con los efectos que se recogen en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

En los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal las obligaciones establecidas en las letras a) a e) del artículo 122.2 de la LCSP tendrán el carácter de esenciales, y su

incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato, a efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Debe tenerse en cuenta que en este contrato se contempla como una condición especial de ejecución, a los efectos de lo establecido en el artículo 211 f) de la LCSP, el compromiso de adscripción de medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato, como se ha establecido previamente en el **apartado 10 del PCAP**.

Podrán igualmente ser causa de resolución, a juicio del órgano de contratación:

- El incumplimiento por la persona contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas con carácter esencial en el presente pliego.
- Las infracciones graves o muy graves de las obligaciones establecidas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Modificación sustancial del contrato.
- La realización de dos faltas muy graves en menos de un mes.
- Falseamiento comprobado de informes o datos.
- Acumulación de quejas por escrito del Hospital hasta un máximo de tres en el plazo de duración del contrato, justificado e imputable al adjudicatario.
- Evidencia probada de la existencia de fraude por parte del adjudicatario en la ejecución de alguno de los servicios contratados.

32. CONTACTO PARA CONSULTAS RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE.

En el presente contrato no se considera oportuna la celebración de una reunión informativa. Sin embargo, los licitadores podrán solicitar información adicional en el Servicio de Contratación Administrativa de la Central Provincial de Compras de Cádiz, en la siguiente dirección de correo electrónico y número de teléfono:

32.1. Correo electrónico: regcontra.hupm.sspa@juntadeandalucia.es

32.2. Teléfono: 856 81 45 69

ANEXO I AL CUADRO RESUMEN

ACUERDO DE ENCARGADO DE TRATAMIENTO (PERSONA ADJUDICATARIA)

1. OBLIGACIONES GENERALES.

Estas obligaciones generales y las establecidas en el apartado 2 de este acuerdo relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el SAS y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas y concretadas con lo detallado en el apartado 2. “Tratamiento de Datos Personales

a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del SAS por escrito en cada momento; salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.

c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesaria o conveniente para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detallados en el apartado 2 de este documento.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la persona adjudicataria, siendo deber de la persona adjudicataria instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación del contrato o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del SAS dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al SAS, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el apartado 2 de este documento, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por la persona adjudicataria por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique el apartado 2 de este documento, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado apartado 2 se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del SAS o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el SAS, según se establezca en dicho apartado 2 en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.

k) No podrán realizarse transferencias a un tercer país o una organización internacional fuera de la Unión Europea, salvo en los supuestos específicamente autorizados por el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), siendo la única excepción contemplada, la transferencia a países, organizaciones o territorios que hayan sido declarados con un nivel adecuado de protección por parte de las autoridades de control en materia de protección de datos, o cuando sea precisa la transferencia en cumplimiento de una obligación legal, convenio internacional o requerimiento judicial.

En cualquiera de estos supuestos o excepciones, la persona adjudicataria deberá aportar las evidencias que lo soportan con antelación suficiente a efectuar el tratamiento. Igualmente, la entidad adjudicataria deberá comunicar sin dilación indebida, cualquier cambio en relación a las condiciones para la transferencia de datos personales, especialmente la perdida de la condición de “nivel adecuado de protección” para transferencia internacional, conforme al RGPD. Se considera expresamente incluidos los supuestos en los que la Comisión determine la perdida de la adecuación de un país, organización, entidad o empresa, incluidas aquellas que dejen de estar adheridas a eventuales acuerdos internacionales que permitan transferencias internacionales de datos.

En todo caso, en el marco de las transferencias internacionales de Datos Personales, la persona adjudicataria deberá adecuar sus operaciones de tratamiento a los preceptos legales de cualesquiera

normativa nacional especial aplicable al órgano de contratación en relación con el objeto del contrato, como pueda ser la relativa a su régimen jurídico, procedimiento administrativo o sector sanitario.

l) Para que el SAS como responsable del tratamiento pueda dar cumplimiento al artículo 33 del RGPD, se obliga al encargado de tratamiento a comunicar al SAS, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 24 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al SAS con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona adjudicataria asistirá al SAS, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

n) Colaborar con el SAS en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del SAS, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el SAS.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del SAS, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del SAS a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del SAS toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

2. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar.

El tratamiento consistirá en: _____ (*descripción detallada del tratamiento*). Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:

El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

B) Colectivos y Datos Tratados.

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso la persona adjudicataria son:

Actividades de Tratamiento	**Principales colectivos de interesados**	**Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder**	**Ubicación y control**
Tratamiento 1: Explicitar	Categorías de interesados tratamiento 1 (por ejemplo,ciudadanía, personal, etc...)	(Por ejemplo: D.N.I., nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, nacionalidad, fecha nacimiento, características personales, económicos, financieros etc...)	Sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados. Ubicación de los mismos. Entidad encargada de su control (directo por el SAS, directo o indirecto por la persona adjudicataria).
Tratamiento 2: Explicitar	Categorías de interesados tratamiento 2 (por	(Idem)	(Idem)

	ejemplo,ciudadanía, personal, etc...)		
(… hasta completar todos los tratamientos)	(Etc, hasta completar todos los tratamientos)	(Idem)	(Idem)

En aplicación de lo establecido en el artículo 122.2, párrafo cuarto, apartado c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá aportar, antes de la formalización del contrato principal, una declaración responsable firmada en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. Está deberá satisfacer la condición impuesta en la columna "ubicación y control" de la tabla anterior.

C) Elementos del tratamiento.

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

[_] Recogida (captura de datos)	[_] Registro (grabación)	[_] Estructuración
[_] Modificación	[_] Conservación (almacenamiento)	[_] Extracción (retrieval)
[_] Consulta	[_] Cesión	[_] Difusión
[_] Interconexión (cruce)	[_] Cotejo	[_] Limitación
[_] Supresión	[_] Destrucción (copias temporales)	[_] Conservación (en sus sist. de inf.)
[_] Duplicado	[_] Copia (copias temporales)	[_] Copia de seguridad
[_] Recuperación	[_] Otros (especificar):	

D) Disposición de los datos al terminar la prestación.

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.

Sea cual sea la opción elegida, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

La devolución de los Datos Personales prevista en el punto a) y/o la entrega de estos a un nuevo encargado prevista en el punto b), se hará en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, pactado entre ambas partes.

E) Medidas de seguridad.

El responsable del tratamiento, en su condición de Administración Pública y conforme a la disposición adicional primera de la LOPDGDD 3/2018, debe aplicar a los tratamientos de datos personales las medidas de seguridad que correspondan de las previstas en el Esquema Nacional de Seguridad, así como impulsar un grado de implementación de medidas equivalentes en las empresas o fundaciones vinculadas a los mismos sujetas al Derecho privado.

El RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO ha valorado el sistema de información encargado de llevar a cabo el tratamiento de los datos personales derivado de la ejecución del contrato como de categoría [BÁSICA| MEDIA|ALTA]. En este caso donde la persona adjudicataria presta un servicio regulado por contrato, las medidas de seguridad que deberá aplicar y/o implementar se corresponderán con las de la Administración pública de origen y se ajustarán al Esquema Nacional de Seguridad (ENS) conforme a la categoría del sistema y la declaración de aplicabilidad recogida en el pliego de prescripciones técnicas.

En todo caso, las medidas deben reflejar los mecanismos concretos para:

a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad, trazabilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

Si fuera necesaria la adopción de medidas de seguridad específicas y/o adicionales, serán añadidas mediante modificación acordada de la referida declaración de aplicabilidad recogida en el pliego de prescripciones técnicas.

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación.

A estos efectos, el personal de la persona adjudicataria debe seguir las medidas de seguridad establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y en su caso cualesquiera otras indicadas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

F) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos personales (brechas).

La notificación de una violación o brecha de la seguridad de los datos personales se realizará obligatoriamente a través del Centro de Gestión de Servicios TIC del SAS, empleando la aplicación Ayuda Digital* o el teléfono 955017000, y enviando copia del comunicado por correo electrónico al Delegado de Protección de Datos (DPD), dpd.sspa@juntadeandalucia.es.

(*) https://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud/profesionales/servicios-de-soporte-tic/ayudadigital

G) Subcontratación con acceso a datos personales.

Cuando se produzca una subcontratación con terceros de la ejecución del contrato y el subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del SAS, identificando qué tratamiento de Datos Personales conlleva, para que este decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación. El silencio del SAS es en todo caso negativo.

El subcontratista o el cesionario del presente contrato, en su caso, estará sujeto asimismo a las obligaciones impuestas para al contratista principal en el Acuerdo de Encargado del Tratamiento.

H) Alcance de las operaciones de tratamiento y deber de secreto.

Para el cumplimiento del objeto de este contrato no se requiere que la persona adjudicataria acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad del SAS, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el apartado 2 de este documento. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad del SAS no contemplados en el citado documento, la persona adjudicataria deberá ponerlo en conocimiento del SAS conforme al mecanismo de notificación de violaciones de la seguridad de los datos personales. Lo anterior sin olvidar que, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD LA PERSONA CONTRATISTA